



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO IEEQ/CG/A/057/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: Este acuerdo aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como aquella documentación autorizada por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de este Instituto a través del dictamen COTECIAD/002/2024, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 16; los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y la normatividad aplicable en la materia.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 16:

Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado *"Procedimiento para la destrucción de documentación electoral"*.

Comité de Adquisiciones:

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejos:

Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Coordinación Administrativa:

Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO IEEQ/CG/A/057/24

COTECIAD:

Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dirección de Organización:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dirección Jurídica:

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Nacional:

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos:

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

Proceso Electoral:

Proceso Electoral Local 2023-2024.

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones.¹ El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

¹ Consultable en la liga electrónica: <https://ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

² Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como SUP-RAP-749/2017, SUP-RAP-752/2017 y SUP-RAP-756/2017, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el catorce de febrero de dos mil dieciocho; lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020,



II. Inicio del Proceso Electoral y emisión del calendario. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23³ e IEEQ/CG/A/041/23⁴ mediante los cuales declaró el inicio del Proceso Electoral y aprobó el calendario electoral, respectivamente.

III. Aprobación, impresión y producción de documentación y material electoral. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el treinta y uno de enero y el catorce de abril de dos mil veinticuatro,⁵ el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/062/23,⁶ IEEQ/CG/A/010/24⁷ e IEEQ/CG/A/025/24,⁸ respectivamente, a través de los cuales se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con y sin emblemas, así como para voto anticipado y los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral, así como su impresión y producción, respectivamente.

IV. Jornada electoral y actos posteriores. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Querétaro; por lo que, a partir del cinco de junio los Consejos llevaron a cabo las sesiones especiales de cómputos para determinar la votación obtenida en cada distrito y municipio de la entidad, hacer entrega de las constancias de mayoría correspondientes, así como declarar la validez de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de los ayuntamientos, respectivamente.

V. Emisión de los Lineamientos. El treinta de septiembre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/24⁹ mediante el cual aprobó los Lineamientos.

VI. Conclusión del Proceso Electoral. El tres de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/050/24,¹⁰ a través del cual se dio por concluido el Proceso Electoral, al actualizarse los supuestos legales establecidos para tal efecto; es decir, una vez entregadas las constancias de mayoría, vencido el

INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023 e INE/CG2237/2024.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

⁵ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_11.pdf

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2024_5.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Abr_2024_377.pdf

⁹ Consultable en el enlace: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_23_Sep_2024_1.pdf

¹⁰ Consultable en el enlace: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_03_Oct_2024_1.pdf



lérmino para la interposición de medios de impugnación y derivado de la emisión de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, conforme con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Electoral.

VII. Sesión del Comité de Adquisiciones. El treinta y uno de octubre, mediante sesión virtual, el Comité de Adquisiciones aprobó el dictamen a través del cual adjudicó la contratación de servicio para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral con la persona física denominada Elizabeth Fuentes Jiménez, quien utiliza el nombre comercial “Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío”.

VIII. Solicitud de información. El cuatro de noviembre, a través de los oficios SE/3306/2024 y SE/3307/2024, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL), respectivamente, informaran sobre la documentación electoral que, en su caso, debiera conservarse con motivo de alguna investigación en proceso.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio UEIDE/732/2024, la citada Unidad Especializada informó que para el seguimiento de las investigaciones radicadas en dicha Unidad no era necesario resguardar boletas o documentos electorales.

Por su parte, mediante oficio FGR/FISEL/JOF/0519/2024, la referida Fiscalía Especializada informó que se exceptuara de la destrucción la documentación electoral relacionada con las “...casillas Básicas Contigua 1, 2, 3 y 4 de la sección 912, así como en las casillas especiales S1 y S de la sección 564 (sic)...”, correspondientes al municipio de San Juan del Río.

IX. Sesión del COTECIAD. El doce de noviembre, en sesión extraordinaria el COTECIAD aprobó el dictamen COTECIAD/002/2024¹¹ a través del cual autorizó la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral diferente a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes y documentos descritos en el mismo.

¹¹ Consultable en la página electrónica:
https://ieeq.mx/contenido/transparencia/comitearchivos/sesiones/2024/Dictamen01_20241112.pdf



X. Preparación y extracción de la documentación electoral. Con el propósito de llevar a cabo dicha actividad, el funcionariado adscrito a la Dirección de Organización lleva a cabo las actividades relativas a la preparación y extracción de la documentación electoral del Proceso Electoral, así como de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, autorizada por el COTECIAD.

XI. Estudio sobre el voto nulo en el Proceso Electoral. El catorce de noviembre, la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el Dictamen mediante el cual se autorizó el estudio del comportamiento del voto nulo en el Proceso Electoral en el estado de Querétaro y aprobó la metodología para su realización.

XII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintidós de noviembre, a través oficio SE/3398/24 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación quien, en la misma fecha, a través del oficio P/587/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. Ahora bien, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de



INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD Y PROBIDAD; ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAGO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL; 32, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 98, NUMERAL 1, 99, NUMERAL 1 DE LA LEY GENERAL, ASÍ COMO 52 Y 57 DE LA LEY ELECTORAL.

3. Adicionalmente, el artículo 98, numeral 2 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución General, la Ley General y las leyes locales.

4. El Instituto tiene entre sus fines contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el estado el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad en el sufragio, en términos del artículo 53, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral.

5. Por otra parte, este organismo público electoral, a través del Consejo General, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electORALES; de dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable; además de contar con la potestad de ordenar la destrucción de las boletas electORALES, de conformidad con los artículos 57, 61, fracción XXIX y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de destrucción de documentación electoral.

6. La documentación electoral debe elaborarse mediante el uso de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción y emplear métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General de conformidad con los artículos 216, incisos a) y c) de la Ley General y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral.

7. En términos de los artículos 434, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones y 7 de los Lineamientos, el órgano superior de dirección de los



Organismos públicos locales debe aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral que corresponda, asimismo, señalan que en el acuerdo respectivo se deben precisar los documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, así como prever que se realice bajo su estricta supervisión y observar en todo momento las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

8. De igual manera, los citados preceptos, así como el artículo 434, numeral 3, refieren que se debe destruir la documentación electoral distinta a la señalada con antelación, previa autorización del COTECIAD.

9. Por su parte, los artículos 435, 436 y 437, así como el anexo 16 del Reglamento de Elecciones establecen las acciones que se deben llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, así como las actividades a realizar de manera posterior.

10. El artículo 438 del Reglamento de Elecciones dispone que en caso de que, en la entidad federativa respectiva, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, es necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, respecto a lo cual debe acordarse la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dar seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

11. En términos de los artículos 439 del Reglamento de Elecciones y 22 de los Lineamientos, cuando de la destrucción de la documentación electoral se obtengan recursos por el reciclamiento de papel, los organismos públicos locales deben informarlo a las instancias administrativas que correspondan.

12. Ahora bien, el artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que la destrucción de la documentación electoral en los organismos públicos locales se debe realizar conforme con los Lineamientos.

13. Por su parte, los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos prevén las actividades vinculadas con la adjudicación de la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral y emisión del dictamen correspondiente por el Comité de Adquisiciones, las cuales deben cumplir con las medidas de seguridad necesarias e incorporar procedimientos ecológicos no



contaminantes que permitan el reciclaje del papel, además de que, una vez que el referido Comité emita el dictamen de adjudicación, la Dirección Jurídica debe elaborar una carta de confidencialidad sobre el manejo de la documentación sujeta a destrucción, la cual deberá ser suscrita por la o las empresas que la llevarán a cabo.

14. Por su parte, los artículos 11, 12, 14, 16 y 17 de los Lineamientos prevén las actividades y el procedimiento para la extracción, preparación y traslado de la documentación electoral que será objeto de destrucción, así como el plazo para desahogar dichas actividades.

15. El artículo 13 de los Lineamientos dispone que, para la destrucción de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el COTECIAD debe emitir un dictamen de autorización, así como que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización debe proponer a la Presidencia del COTECIAD el listado de la documentación que puede ser objeto de destrucción a fin de que se realice el análisis, valoración y dictaminación correspondiente.

16. De igual manera, dicho artículo refiere que el dictamen que emita el COTECIAD debe formar parte integral del acta circunstanciada que se elabore con motivo de la destrucción de la documentación por la Dirección Jurídica; la cual debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos, a fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

17. En términos del artículo 15 de los Lineamientos, la documentación electoral original que no debe ser objeto de destrucción es la siguiente: I. Actas de la jornada electoral; II. Actas de escrutinio y cómputo; III. Actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales; IV. Hojas de incidentes; V. Escritos de protesta; VI. Actas circunstanciadas o constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección que corresponda; VII. Lista de la ciudadanía a la que no se le permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, para su remisión a la Junta Distrital que corresponda; VIII. Lista nominal de electores definitiva con fotografía para su devolución a la Junta Distrital respectiva; y IX. Documentación de la elección federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.



Asimismo, los artículos 440, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y 21 de los Lineamientos prevén que no deben destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Que sea objeto de los estudios que realice el Instituto.
- II. Que haya sido requerida y forme parte de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL) o de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, hasta la conclusión de la respectiva investigación.

19. Además, en el artículo 15, párrafo segundo, de los Lineamientos, se señala que la documentación relativa a las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, de las y los electores en tránsito para casillas especiales, las hojas de incidentes y los escritos de protesta deben agruparse e integrarse a los expedientes de casillas del Consejo que corresponda.

20. El artículo 19, fracción II de los Lineamientos establece que posterior a la destrucción de la documentación electoral, la Dirección de Organización debe elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, el cual se debe rendir ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva e incluir los elementos señalados en los Lineamientos.

21. Además, el citado artículo en su párrafo segundo refiere que la Secretaría Ejecutiva debe publicar en el sitio de Internet institucional el informe sobre la destrucción de la documentación electoral, así como el acta circunstanciada levantada por la Dirección Jurídica.

TERCERO. Motivación de la emisión de la determinación.

22. Ahora bien, como se ha hecho referencia, en términos de los artículos 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 7 de los Lineamientos, este Consejo General autoriza la destrucción de la documentación electoral siguiente:

- a) Votos válidos.
- b) Votos nulos.
- c) Boletas sobrantes.



23. No obstante, en atención al oficio FGR/FISEL/JOF/0519/2024 de la Fiscalía

Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República se exceptúa de dicha destrucción la documentación y material electoral relacionado con las “...casillas Básicas Contigua 1, 2, 3 y 4 de la sección 912, así como en las casillas especiales S1 y S de la sección 564 (sic)...”, correspondientes al municipio de San Juan del Río.

24. Cabe señalar, que la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, mediante oficio UEIDE/732/2024, informó que para el seguimiento de las investigaciones radicadas en dicha Unidad no es necesario que se resguarden boletas o documentos electorales.

25. Por otra parte, en términos del Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se autorizó el estudio del comportamiento del voto nulo en el Proceso Electoral, en el estado de Querétaro, se determina que previo a su destrucción, se realicen las acciones que correspondan conforme a la metodología aprobada, a fin de extraer una muestra representativa del total de los votos nulos en la Entidad, sin que sea objeto de resguardo, para las elecciones a diputaciones locales de mayoría relativa y de integrantes de los Ayuntamientos, la cual será digitalizada a efecto de que los votos nulos originales sean parte de la documentación sujeta a destrucción.

26. Además, en atención al Dictamen COTECIAD/002/2024, emitido por el COTECIAD el doce de noviembre, el cual forma parte integral de este acuerdo,¹² se aprobó la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral diferente a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, lo cual es materia de la presente determinación.

27. En términos de los artículos 109, párrafo tercero de la Ley Electoral, 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 7 de los Lineamientos, así como en atención a que el Proceso Electoral concluyó el tres de octubre, este Consejo General tiene la obligación de determinar la documentación electoral que debe ser objeto de destrucción y emplear métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.

¹² Consultable en la página electrónica:
https://ieeq.mx/contenido/transparencia/comitearchivos/sesiones/2024/Dictamen01_20241112.pdf



28. Al respecto, es importante destacar que la documentación electoral aprobada por este Consejo General cumplió con una función indispensable para garantizar el voto de la ciudadanía y contribuyó de manera efectiva al desarrollo de la vida democrática en el Estado, veló por la autenticidad y efectividad del sufragio, además de que garantizó la celebración periódica y pacífica de las elecciones, lo cual es compatible con los fines institucionales.

29. Ahora bien, tratándose de documentación electoral distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el COTECIAD es el órgano que debe emitir un dictamen mediante el cual autorice dicha actividad, de conformidad con el artículo 434, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 13 de los Lineamientos, lo cual se actualizó a través del dictamen COTECIAD/002/2024.

30. A fin de realizar lo anterior, deberán considerarse los casos especiales que se establecen en los Lineamientos, consistentes en conservar las boletas o documentación objeto de estudio o requerida que forme parte de carpetas de investigación en Fiscalías.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 216, incisos a) y c) de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III y IV, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral; 434 a 440, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones; 7 a 17, 19 y 21, de los Lineamientos; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del dictamen COTECIAD/002/2024, el cual es parte integral de esta determinación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que:



a) Informe a este Consejo General sobre el ingreso del recurso económico obtenido por el reciclado del papel, una vez que la Coordinación Administrativa realice los trámites correspondientes.

b) Remita copia simple de la presente determinación a las autoridades y órganos siguientes: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Asuntos Jurídicos, a la Contraloría General, a la Coordinación Administrativa, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Ínstituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|---------------------------------------|------------------|--------------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO | ✓ | |
| LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA | ✓ | |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES | ✓ | |
| LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES | ✓ | |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO | ✓ | |
| MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ | ✓ | |
| MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ | ✓ | |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

ACUERDO IEEQ/CG/A/057/24

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

**DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE
DOCUMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR
EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DIFERENTE A
LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS Y BOLETAS SOBRANTES.**

Síntesis: El presente dictamen tiene por objeto autorizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 diferente a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes en atención a la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 16; los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y la normatividad aplicable en la materia.

Para facilitar la lectura de este Dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

COTECIAD: Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dictamen: Dictamen del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el proceso electoral local 2023-2024 diferente a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| | |
|--|---|
| Ley Electoral: | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| Ley General de Instituciones: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Ley General: | Ley General de Archivos. |
| Lineamientos de gestión documental: | Lineamientos de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Lineamientos: | Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024. |
| Unidad: | Unidad de Transparencia del Instituto. |
| Reglamento de Elecciones: | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |

ANTECEDENTES

I. Integración del COTECIAD. El veinticinco de junio de dos mil diecinueve el Instituto integró el COTECIAD en términos de los Lineamientos de gestión documental.

II. Emisión de la Ley General. El quince de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General.¹

III. Lineamientos de gestión documental. El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/018/23² mediante el cual aprobó los Lineamientos de gestión documental.

¹ Los artículos transitorios primero, tercero y cuarto establecen que dicho ordenamiento entró en vigor trecientos sesenta y cinco días siguientes a su publicación, es decir el diecisésis de julio de dos mil diecinueve, además de que en tanto se expidan las normas archivísticas correspondientes, se continua aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la Ley; aunado a que en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deben armonizar sus ordenamientos relacionados con la Ley, lo cual en el caso particular de Querétaro no se ha actualizado.

² Consultable en: <https://www.ineq.gob.mx/leyes/lineamientos-de-gestion-documental-31-julio-2023.html>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral y emisión del calendario. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23³ e IEEQ/CG/A/041/23⁴ mediante los cuales declaró el inicio del Proceso Electoral y aprobó el calendario electoral, respectivamente.

V. Aprobación, impresión y producción de documentación electoral. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el treinta y uno de enero y el catorce de abril de dos mil veinticuatro,⁵ el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/062/23,⁶ IEEQ/CG/A/010/24⁷ e IEEQ/CG/A/025/24,⁸ respectivamente, a través de los cuales aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral, así como su impresión y producción, respectivamente.

VI. Jornada electoral y actos posteriores. El dos de junio se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del estado de Querétaro; por lo que, a partir del cinco de junio los Consejos celebraron las sesiones especiales de cómputos para determinar la votación obtenida en cada distrito y municipio de la entidad, hacer entrega de las constancias de mayoría correspondientes, así como declarar la validez de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de los ayuntamientos, respectivamente.

VII. Sesiones de clausura y conclusión del Proceso Electoral. Entre el treinta de julio y el treinta de septiembre, los Consejos llevaron a cabo las sesiones en las cuales declararon la clausura de las actividades vinculadas con el Proceso Electoral, por lo que, el tres de octubre el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/050/24,⁹ a través del cual se tuvo por concluido el citado proceso, al actualizarse los supuestos legales establecidos para tal efecto.

VIII. Emisión de los Lineamientos. El veintitrés de septiembre el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/24¹⁰ mediante el cual aprobó los Lineamientos.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁵ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_28_Dic_2023_11.pdf

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_31_Ene_2024_5.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_14_Abr_2024_377.pdf

⁹ Consultable en el enlace: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_31_Oct_2023_1.pdf

¹⁰ Consultable en el enlace: https://ieeq.mx/contenidos/acuerdos/a_20_Sep_2024_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

IX. Sesión del Comité de Adquisiciones: El treinta y uno de octubre mediante sesión virtual, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el dictamen a través del cual adjudicó la contratación de servicio con la empresa Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral.

X. Oficio DEOEPyPP/1186/2024. El cinco de noviembre la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la presidenta del COTECIAD el listado de la documentación impresa del Proceso Electoral Local 2023-2024 siguiente:

1. Relación de documentación impresa en papel:
 - a) Documentos utilizados y/o llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024.
 - b) Documentos no utilizados y/o llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024.
2. Relación de documentación impresa en materiales diferentes al papel:
 - a) Documentos utilizados y/o llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024, impresos en materiales diferentes al papel.
 - b) Documentos no utilizados y/o llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024, impresos en materiales diferentes al papel.

Lo anterior, a fin de que se realice el análisis, valoración y dictaminación para autorizar su destrucción en términos de los Lineamientos y la normatividad aplicable en la materia.

XI. Convocatoria. El once de noviembre se convocó a sesión del COTECIAD a fin de someter a consideración del colegiado el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. Ahora bien, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
3. Adicionalmente, el artículo 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución General, la Ley General de Instituciones y las leyes locales.
4. El Instituto tiene entre sus fines contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el estado el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad en el sufragio, en términos del artículo 53, fracciones I, III y IV, de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones y competencia del COTECIAD.

5. El COTECIAD es el órgano colegiado integrado por las personas titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, que conforman un grupo interdisciplinario responsable de promover y garantizar la correcta gestión de los documentos y la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

administración de archivos con la finalidad de coadyuvar en la valoración y gestión documental, en términos del artículo 4, apartado B, fracción II de los Lineamientos de gestión documental.

6. De acuerdo con el artículo 101 de los Lineamientos de gestión documental, el COTECIAD ejerce las facultades que le confiere la Ley General, el Reglamento de Transparencia, las Reglas de operación, la Ley de Archivos y demás disposiciones aplicables.

7. En este sentido, en términos del artículo 102 de los Lineamientos de gestión documental el COTECIAD colabora con la Unidad, en el desarrollo de las actividades de organización, funcionamiento y mejora de los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto.

8. El artículo 104, fracciones I y IX de los Lineamientos de gestión documental dispone que el COTECIAD tiene entre otras funciones, aprobar los dictámenes y actas de baja documental y de transferencias secundarias de las Unidades Administrativas, las cuales deberán hacer de su conocimiento y las demás previstas en la normatividad aplicable.

TERCERO. Disposiciones en materia de destrucción de documentación electoral.

9. La documentación electoral debe elaborarse mediante el uso de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, la cual se debe llevar a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General de conformidad con los artículos 216, incisos a) y c) de la Ley General y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral.

10. En términos de los artículos 434 del Reglamento de Elecciones y 7 de los Lineamientos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales debe aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral que corresponda, asimismo, señalan que en el acuerdo respectivo se deben precisar los documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, además de aquellos que fueron inutilizados durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, así como prever que se realice bajo estricta supervisión y observar en todo momento las medidas de seguridad e



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

11. De igual manera, refieren que se debe destruir la documentación electoral utilizada o sobrante del Proceso Electoral respectivo, previa autorización del COTECIAD, asimismo, señalan la documentación que no será objeto de destrucción.

12. Por su parte, los artículos 435, 436 y 437 y el anexo 16 del Reglamento de Elecciones establecen las acciones que se deben llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, así como las actividades a realizar de manera posterior.

13. Ahora bien, el artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que la destrucción de la documentación electoral en los organismos públicos locales se debe realizar conforme con los Lineamientos.

CUARTO. Procedimiento para la destrucción de la documentación electoral distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes.

14. El artículo 13 de los Lineamientos dispone que, para la destrucción de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el COTECIAD debe emitir un dictamen de autorización, así como que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización debe proponer a la Presidencia del COTECIAD el listado de la documentación que puede ser objeto de destrucción a fin de que se realice el análisis, valoración y dictaminación correspondiente.

15. De igual manera, refiere que el dictamen que emita el COTECIAD debe formar parte integral del acta circunstanciada que se elabore con motivo de la destrucción de la documentación.

16. En términos del artículo 15 de los Lineamientos, la documentación electoral original que no será objeto de destrucción será la siguiente: I. Actas de la jornada electoral; II. Actas de escrutinio y cómputo; III. Actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales; IV. Hojas de incidentes; V. Escritos de protesta; VI. Actas circunstanciadas o constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección que corresponda; VII. Lista de la ciudadanía a la que no se le permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, para su remisión a la Junta Distrital que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen: 003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

corresponda; VIII. Lista nominal de electores definitiva con fotografía para su devolución a la Junta Distrital respectiva; y IX. Documentación de la elección federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.

17. Además, señala que la documentación relativa a las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, de las y los electores en tránsito para casillas especiales, las hojas de incidentes y los escritos de protesta deben agruparse e integrarse a los expedientes de casillas del Consejo que corresponda.

18. Ahora bien, conforme con el artículo 440, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y 21 de los Lineamientos, no deben destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Que sea objeto de estudio.

II. Que haya sido requerida y formen parte de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL) o de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, hasta la conclusión de la respectiva investigación.

19. Por su parte el artículo 4, apartado C, fracción XIII de los Lineamientos de gestión documental establece que la desincorporación es la eliminación de la documentación de apoyo que no es considerada documentación de archivo.

20. En este sentido, el artículo 9, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de gestión documental señala que el material o documentos de apoyo informativo que no constituyen un documento susceptible de archivo pueden ser desincorporados y establece de manera enunciativa y no limitativa los documentos que se encuentran en dicho supuesto.

21. Ahora bien, el artículo 11 de los Lineamientos de gestión documental señala que, para proceder a la eliminación del material o papeles de apoyo informativo, la Unidad Administrativa correspondiente debe elaborar la relación general respectiva, misma que debe presentarse para el visto bueno mediante oficio dirigido al Área Coordinadora de Archivos, quien lo informará en la sesión que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

QUINTO. Listado de la documentación impresa del Proceso Electoral Local 2023-2024 que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicita su destrucción.

22. Como se ha hecho referencia en los antecedentes de esta determinación, el cinco de noviembre mediante oficio el DEOEPyPP/1186/2024 la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la presidenta del COTECIAD un listado con la documentación impresa del Proceso Electoral Local 2023-2024 a fin de que se realice el análisis, valoración y dictaminación para autorizar su destrucción en términos de los Lineamientos y la normatividad aplicable en la materia, la cual se señala a continuación:

**APARTADO 1.
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESA EN PAPEL.**

a) Documentos utilizados y/o llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024:

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|---|--|
| 1 | ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL. (copias no entregadas). | Copias del Acta de la jornada electoral, que contienen información de la instalación y cierre de la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 2 | ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO (copias no entregadas). | Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 3 | ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES (copias no entregadas). | Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|---|--|
| 4 | ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO (copias no entregadas). | Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 5 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA (3MR) (copias no entregadas). | Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 6 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (3ERP) (copias no entregadas). | Copias del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 7 | ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRANSITO PARA CASILLAS ESPECIALES (copias no entregadas). | Copias del Acta en donde se anotan los datos de las o los electores que acuden a votar a las casillas especiales, de sus credenciales para votar y por la elección o elecciones que pueden votar. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 8 | ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) (copias no entregadas). | Copias del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para el Ayuntamiento de la modalidad de Voto Anticipado, que contienen información de los resultados pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 9 | ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) (copias no entregadas). | Copias del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales de la modalidad de Voto Anticipado que contienen información de los resultados pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 10 | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL | Cartel que se utilizó para que las o los electores identificaran la casilla donde les correspondía votar, de acuerdo con los datos de su credencial para votar y sus apellidos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 11 | CARTEL DE RESULTADOS DE COMPUTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | La información legal se encuentra en el acta de cómputo parcial y se utilizó para dar a conocer los resultados a la ciudadanía. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen: 003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|--|--|
| 12 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | La información legal se encuentra en el acta de cómputo parcial y se utilizó para dar a conocer los resultados a la ciudadanía. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 13 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | La información legal se encuentra en el acta de cómputo total y se utilizó para dar a conocer los resultados a la ciudadanía. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 14 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | La información legal se encuentra en el acta de cómputo total y se utilizó para dar a conocer los resultados a la ciudadanía. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 15 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL | Cartel donde se anotaron los resultados del escrutinio y cómputo, que se colocaron afuera de la casilla electoral. Lo firman las representaciones de los partidos políticos y/o de candidaturas independientes. La información legal se encuentra en el acta de escrutinio y cómputo de casilla. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 16 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA | Cartel donde se anotaron los resultados del escrutinio y cómputo, que se colocaron afuera de la casilla electoral. Lo firman las representaciones de los partidos políticos y/o de candidaturas independientes. La información legal se encuentra en el acta de escrutinio y cómputo de casilla. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 17 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO AYUNTAMIENTO (VA) | Cartel donde se anotaron los resultados del escrutinio y cómputo, que se colocaron afuera de la mesa de escrutinio y cómputo. Lo firman las representaciones de los partidos políticos y/o de candidaturas independientes. La información legal se encuentra en el acta de escrutinio y cómputo, sólo se utilizó para dar a conocer los resultados a la ciudadanía. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 18 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DIPUTACIONES LOCALES (VA) | Cartel donde se anotaron los resultados del escrutinio y cómputo, que se colocaron afuera de la mesa de escrutinio y cómputo. Lo firman las representaciones de los partidos políticos y/o de candidaturas independientes. La información legal se encuentra en el acta de escrutinio y cómputo, sólo se utilizó para dar a conocer los resultados a la ciudadanía. Los resultados se encontrarán también en la estadística de las elecciones, que es un instrumento para dar a conocerlos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 19 | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | Esta información se encuentra en los sistemas del Instituto, y sólo fue utilizado como un elemento para dar a conocer, en ese momento, los resultados de la información contenida en las actas que se encontraban por fuera del paquete electoral, conforme se iban recibiendo en los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| NO. | DOCUMENTO | DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICAS |
|-----|--|--|
| | | valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 20 | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | Esta información se encuentra en los sistemas del Instituto, y sólo fue utilizado como un elemento para dar a conocer, en ese momento, los resultados de la información contenida en las actas que se encontraban por fuera del paquete electoral, conforme se iban recibiendo en los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 21 | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO | Cartel que se coloca sobre la urna de la elección de Ayuntamiento para orientar a la ciudadanía que acude a votar en el correcto depósito de su voto. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 22 | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES | Cartel que se coloca sobre la urna de la elección de Diputaciones Locales para orientar a la ciudadanía que acude a votar en el correcto depósito de su voto. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 23 | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | Clasificadores fabricados en papel bond que sirvieron para seleccionar los votos depositados en las urnas con combinaciones de partidos políticos coaligados, así como candidaturas no registradas y votos nulos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 24 | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | Clasificadores fabricados en papel bond que sirvieron para seleccionar los votos depositados en las urnas con combinaciones de partidos políticos coaligados, así como candidaturas no registradas y votos nulos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 25 | CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE (copias no entregadas). | Contiene datos de identificación de la casilla, hora en que se clausuró, un apartado para identificar que funcionario entregó el paquete electoral, así como, las copias de las actas de casilla y hoja de incidentes entregadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en las casillas, los nombres y firmas de los integrantes de la casilla, así como nombres y firmas de las representaciones. Estos ejemplares no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 26 | CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE (VA) (copias no entregadas). | Contiene datos de identificación de la mesa, hora en que se clausuró, un apartado para identificar que funcionario entregó el paquete electoral, así como las copias de las actas de casilla y hoja de incidentes entregadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en las casillas, los nombres y firmas de los integrantes de la casilla, así como nombres y firmas de las representaciones. Estos ejemplares no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|---|--|
| 27 | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | Impreso que facilita a las y los funcionarios de casilla, la clasificación y conteo de los votos válidos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 28 | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | Impreso que facilita a las y los funcionarios de casilla, la clasificación y conteo de los votos válidos. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 29 | HOJA DE INCIDENTES (copias no entregadas). | Copias de la Hoja de incidentes, que contienen información de incidentes ocurridos en la casilla pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 30 | HOJA DE INCIDENTES (VA) (copias no entregadas). | Copias de la Hoja de incidentes, que contienen información de incidentes ocurridos en la mesa pero que no se entregaron a las representaciones de partidos políticos por no estar presentes. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 31 | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO | Es un instrumento que preparó el Instituto para permitir a las personas con debilidad visual expresar su opinión por sí mismas. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Local Federal concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 32 | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES | Es un instrumento que preparó el Instituto para permitir a las personas con debilidad visual expresar su opinión por sí mismas. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Local Federal concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 33 | SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los documentos del expediente de la elección de Ayuntamiento de la modalidad de Voto Anticipado, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresa a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 34 | SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los documentos del expediente de la elección de Diputaciones Locales de la modalidad de Voto Anticipado, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresa a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 35 | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS | Sobre de papel que utilizaron las y los funcionarios de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas de Ayuntamiento encontradas en otras urnas, para incorporarlas correctamente a la elección que les corresponda. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|--|---|
| 36 | SOBRE PARA EL DEPÓSITO, DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS | Sobre de papel que utilizaron las y los funcionarios de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas, para incorporarlas correctamente a la elección que les corresponde. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 37 | SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los votos nulos de la elección de Ayuntamiento producto del escrutinio y cómputo y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 38 | SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales producto del escrutinio y cómputo y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 39 | SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los votos válidos de la elección de Ayuntamiento producto del escrutinio y cómputo y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 40 | SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales producto del escrutinio y cómputo y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 41 | SOBRE VOTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) | Sobre de papel en el cual se introdujeron los votos de la elección para las Diputaciones Locales y Ayuntamiento. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 42 | TARJETÓN VEHICULAR | Marbete que se coloca en los vehículos de los CAEL, SEL y funcionarios electorales locales (FEL), en donde se notifica su labor a las autoridades para facilitarles su circulación. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 43 | RESPONSIVAS DE VEHICULOS (SEL y CAEL) | Carta responsiva para el uso de los vehículos particulares de las personas SEL y CAEL, en apoyo a las actividades de asistencia electoral, con vigencia del 27 de mayo al 03 de junio, para deslindar de responsabilidades al Instituto en el caso de cualquier accidente y si es que dicho funcionariado no contara con seguro de auto, ante algún incidente vehicular. Dado que su vigencia concluyó y el Consejo General declaró la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024 después de que fueron resueltos los diversos recursos jurisdiccionales interpuestos, se presume que dichos documentos carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente su desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|--|---|
| 44 | ANEXO 12 DE RE (mecanismos de recolección) | Anexo que acredita el funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las elecciones locales desde las casillas hasta los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos jurisdiccionales interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente su desincorporación documental. |

b) Documentos no utilizados y/o no llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024:

| No. | DOCUMENTO |
|-----|---|
| 1 | ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL |
| 2 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 3 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 4 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 5 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA (3MR) |
| 6 | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (3ERP) |
| 7 | ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES |
| 8 | ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) |
| 9 | ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 10 | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL |
| 11 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 12 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 13 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 14 | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 15 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL |
| 16 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA |
| 17 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO AYUNTAMIENTO (VA) |
| 18 | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 19 | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 20 | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 21 | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO |
| 22 | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES |
| 23 | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 24 | CLASIFICADOR DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 25 | CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE |
| 26 | CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE (VA) |
| 27 | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO |
|-----|---|
| 28 | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 29 | HOJA DE INCIDENTES |
| 30 | HOJA DE INCIDENTES (VA) |
| 31 | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) |
| 32 | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 33 | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 34 | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 35 | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 36 | HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CASILLA ESPECIAL PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 37 | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |
| 38 | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |
| 39 | SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) |
| 40 | SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 41 | SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD DE VOTO ANTICIPADO (VA) |
| 42 | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS |
| 43 | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS |
| 44 | SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) |
| 45 | SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 46 | SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO (VA) |
| 47 | SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 48 | SOBRE VOTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA) |
| 49 | TARJETÓN VEHICULAR |

APARTADO 2
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IMPRESA EN MATERIALES DIFERENTES AL PAPEL

- a) Documentos utilizados y/o llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024, impresos en materiales diferentes al papel:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|---|---|
| 1 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral) PREP | Bolsa de polietileno que contiene principalmente copias de las actas de escrutinio y cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamiento, que se colocaron en la funda de uno de los costados del paquete electoral, para su entrega en el consejo distrital o municipal, correspondiente al Programa de Resultados Preliminares. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 2 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral | Bolsa de polietileno que contiene principalmente copias de las actas de escrutinio y cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamiento, que se colocaron en la funda de uno de los costados del paquete electoral, para la comunicación de los resultados preliminares en el Pleno. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 3 | Bolsa para actas de las y los electores en tránsito | Bolsa de polietileno en la cual se introdujo el acta de las y los electores en tránsito para su entrega en el consejo distrital o municipal. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 4 | Bolsa para boletas de la elección de ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas de la elección de Ayuntamiento que se entregaron a la o el presidente de casilla junto con el paquete electoral. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 5 | Bolsa para boletas de la elección de ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas de la elección de Ayuntamiento que se entregaron a la o el presidente de casilla junto con el paquete electoral. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 6 | Bolsa para boletas de la elección de diputaciones locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas de la elección de Diputaciones Locales que se entregaron a la o el presidente de casilla junto con el paquete electoral. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 7 | Bolsa para boletas de la elección de diputaciones locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas de la elección de Diputaciones Locales que se entregaron a la o el presidente de casilla junto con el paquete electoral. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 8 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento producto del procedimiento de escrutinio y cómputo en casilla y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|--|--|
| 9 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento producto del procedimiento de escrutinio y cómputo en casilla y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 10 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales producto del procedimiento de escrutinio y cómputo en casilla y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 11 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron las boletas sobrantes de la elección de diputaciones Locales producto del procedimiento de escrutinio y cómputo en casilla y que regresaron a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 12 | Bolsa para expediente de casilla de la elección de ayuntamiento | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los documentos del expediente de la elección de Ayuntamiento, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 13 | Bolsa para expediente de casilla de la elección de diputaciones locales | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los documentos del expediente de la elección de Diputaciones Locales, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 14 | Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de ayuntamiento | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los documentos del expediente de la elección de Ayuntamiento, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regreso a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 15 | Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de diputaciones locales | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los documentos del expediente de la elección de Diputaciones Locales, principalmente el acta de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 16 | Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamiento | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos nulos de la elección de Ayuntamiento producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que al Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 17 | Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamiento casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos nulos de la elección de Ayuntamiento producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó daspués de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| No. | DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS |
|-----|--|--|
| | | sería procedente la desincorporación documental. |
| 18 | Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 19 | Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 20 | Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos válidos de la elección de Ayuntamiento producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 21 | Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos válidos de la elección de Ayuntamiento producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 22 | Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |
| 23 | Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales casilla especial | Bolsa de polietileno en la cual se introdujeron los votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales producto del procedimiento de escrutinio y cómputo y que regresó a los consejos distritales y municipales. En este sentido, y en virtud de que el Proceso Electoral Local concluyó después de que fueron resueltos los diversos recursos interpuestos, se presume que carecen de valor documental y, en su caso, sería procedente la desincorporación documental. |

- b) Documentos no utilizados y/o no llenados para la votación del Proceso Electoral Local 2023-2024, impresos en materiales diferentes al papel:

| No. | DOCUMENTO |
|-----|---|
| 1 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral) PREP |
| 2 | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral |
| 3 | Bolsa para actas de las y los electores en tránsito |
| 4 | Bolsa para boletas de la elección de ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla |
| 5 | Bolsa para boletas de la elección de ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla especial |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

| | |
|----|---|
| 6 | Bolsa para boletas de la elección de diputaciones locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla |
| 7 | Bolsa para boletas de la elección de diputaciones locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla especial |
| 8 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento |
| 9 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento casilla especial |
| 10 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales |
| 11 | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales casilla especial |
| 12 | Bolsa para expediente de casilla de la elección de ayuntamiento |
| 13 | Bolsa para expediente de casilla de la elección de diputaciones locales |
| 14 | Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de ayuntamiento |
| 15 | Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de diputaciones locales |
| 16 | Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamiento |
| 17 | Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamiento casilla especial |
| 18 | Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales |
| 19 | Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales casilla especial |
| 20 | Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento |
| 21 | Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento casilla especial |
| 22 | Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales |
| 23 | Bolsa para votos válidos de la elección de dipulaciones locales casilla especial |

23. Del análisis y valoración realizada a la documentación enlistada en este considerando, se determina que se trata de documentos de apoyo informativo que no constituyen documentos susceptibles de archivo en términos de los Lineamientos de gestión documental, en atención a que:

- No forman parte de un archivo, ni se encuentran registrados como tal.
- Tienen uso temporal, pronta obsolescencia y no se requerirá su consulta futura.
- Carecen de valores primarios (administrativo, legal, contable o fiscal).
- No se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 440, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y 21 de los Lineamientos.

24. Por lo anterior, se considera procedente autorizar la destrucción de los documentos señalados en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el COTECIAD, expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS.

Dictamen:003/2024.

Sesión virtual: 12 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el proceso electoral local 2023-2024 diferente a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes y documentos descritos en el presente Dictamen.

TERCERO. Se ordena publicar la presente determinación en el sitio de Internet del Instituto.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del doce de noviembre de dos mil veinticuatro. **Doy fe.**

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO | |
|---|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| Mtro. Juan Ulises Hernández Castro Secretario Ejecutivo | | |
| Mtra. María Nieto Castillo Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación | | |
| Mtra. Clarissa Oviedo García Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos | ✓ | |
| Mtra. Noemí Sabino Cabello Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos | ✓ | |
| Ing. Raúl Islas Matadamas Director de Tecnologías de la Información | | |
| Lic. Héctor Maqueo González Coordinador de Comunicación Social | | |
| Lic. Raúl Ríos Ugalde Contralor General | | |
| Leda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona Encargada de Despacho de la Unidad de Género e Inclusión | ✓ | |
| Mtro. Oscar Torres Rodríguez Coordinador Administrativo | ✓ | |
| Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización | ✓ | |

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Presidenta del Comité

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ TÉCNICO PARA LA
ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN
Y VALORIZACIÓN DOCUMENTAL

Oscar Ulises Murillo Rodríguez
Secretario del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité Técnico para la Organización, Conservación y Valoración Documental de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el cual se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 diferente a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes.